

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, junio 09 de 2021, a Despacho el presente proceso informando que el término de suspensión ordenado en audiencia llevada a cabo el pasado 08 de marzo de 2021 se encuentra vencido, estando pendiente reprogramar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. **Para proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA
Auto interlocutorio No. C-667

Candelaria (Valle), junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: ERMINSUL VALENCIA TROCHEZ
Demandado: CAROLA ECHAVARRIA GONZALEZ
Radicación: 76 130 40 89 001 2018-00505-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el presente asunto se encontraba suspendido se ordenará reanudarlo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., ordenando fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento.

Consecuentemente, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO.- REANUDAR de oficio el presente asunto en aplicación al inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO.- FIJAR el día **jueves 22 de julio de 2021** a las **8:30 a.m.** para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No 089
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 10 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE